



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PRESENTE

Las Diputadas y los Diputados que suscriben, integrantes de la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 148, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, **DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado, celebrada el día 10 de septiembre del 2019, se aprobó la integración de las Comisiones Ordinarias, propuesta por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹, modificándose en la siguiente sesión ordinaria, realizada el día 18 del mismo mes y año, mediante la aprobación de una nueva conformación.²

SEGUNDO. En sesión número 12 del Segundo Periodo Ordinario de sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 29 de marzo de 2022, se dio lectura al oficio identificable con el número DG/DAJUTAIPPDP/916/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual, el C.P. Jorge Pérez Pérez, Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, solicita de esta Honorable Soberanía aprobar las concesiones de competencia estatal otorgadas mediante procedimiento legal correspondiente a la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN01-2021/CP/01/2022 para participar

¹ Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (10 de septiembre del 2019) Sesión numero 2 del primer periodo ordinario de sesiones del primero año de ejercicio, Diario de los Debates, Año 1, Tomo 1, número

² XVI Legislatura, Chetumal, quintana roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVI-2019-9-10-623-sesion-no-2.pdf>



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

en el proceso de otorgamiento de 71 concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler: 60 en modalidad de ruletero y 11 en modalidad de taxi colectivo, con lugar de operación en la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, el oficio antes descrito fue turnado a la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, motivo por el cual, esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y posterior dictamen del presente asunto.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de las comisiones ordinarias de la Legislatura, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

De lo anterior, quienes integramos la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos abocamos al estudio, análisis y dictamen de la solicitud arriba citada.

El artículo 86 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo establece que el servicio público de transporte requerirá concesión otorgada por el Instituto de Movilidad para su funcionamiento, con excepción del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Autobuses Urbanos, clasificándolo en:

- I. **Servicio Público de Transporte de Pasajeros.**
- II. Servicio Público de Transporte de Carga.
- III. Servicio Público de Transporte de Renta de toda clase de Vehículos.
- IV. Servicio Público de Transporte Especializado.
- V. Servicio público de transporte contratado a través de plataformas tecnológicas o digitales, el cual se regulará únicamente conforme a las reglas previstas en el Capítulo Séptimo del Título Cuarto de esta Ley.

Los artículos 102 al 106 del citado ordenamiento, estipulan que el Instituto de Movilidad en ejercicio de sus facultades otorgará concesiones para la prestación de los Servicios Públicos de Transporte, mediante los actos administrativos contemplados en la Ley y su Reglamento, las cuales estarán sujetas a la formulación de una Declaratoria de Necesidad.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

En dicha tesitura, este organismo público descentralizado resolvió, con fecha 14 de marzo del año en curso, el otorgamiento de 71 concesiones para el Servicio Público de Transporte clasificado como automóviles de alquiler en las modalidades de ruletero (60) y taxi colectivo (11), después del estricto cumplimiento del proceso legal correspondiente, mismo que se detalla a continuación:

- I. El 13 de enero del año 2020, mediante oficio dirigido al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (**ANEXO 1**), el Sindicato Único de Choferes Taxistas y Similares de la Isla de Cozumel, solicitó a esta Institución realizar el estudio legal correspondiente, debido a que consideraban que se requerían concesiones adicionales en la Isla de Cozumel para poder cubrir la demanda del servicio público de transporte de pasajeros de competencia estatal.
- II. En consecuencia, en el mes de mayo del año 2021, el Instituto de Movilidad concluyó la elaboración del *“Estudio Técnico del Servicio Público de Transporte de Pasajeros. Municipio de Cozumel”* (**ANEXO 2**), mediante el cual se determinó la necesidad de incrementar el servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la ciudad de Cozumel, municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, en las modalidades de ruletero y taxi colectivo. Lo que derivó el 4 de junio del año 2021, en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de la Declaratoria de Necesidad número IMOVEQROO/DN/01/2021 (**ANEXO 3**), relativa a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler con lugar de operación en el municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo. Declarándose de necesidad pública el otorgamiento de 71 concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler: 60 en modalidad de ruletero y 11 en modalidad de taxi colectivo.
- III. Con fecha 20 de enero del año 2022, de conformidad a los artículos 5 fracción LXXIV, 25 fracción XXXV y 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el Instituto de Movilidad publicó en el Periódico Oficial del Estado las Reglas para Integrar el Registro Estatal de Operadores de Taxi (**ANEXO 4**), bajo las cuales se integró el Padrón de Operadores del municipio de Cozumel en dicho registro (**ANEXO 5**).
- IV. Con fecha 25 de febrero del año 2022, según lo dispuso la citada Declaratoria de necesidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022 (**ANEXO 6**). La cual conforme a los artículos 105 y 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, estableció los requisitos con los que deben contar las personas participantes para ser elegidas como titulares de una concesión, dando preferencia a los operadores registrados en el Registro Estatal de Operadores de Taxi para dicho efecto.

- V. Conforme a las bases de la referida convocatoria, del 28 de febrero al 4 de marzo del año 2022, se recibieron un total 72 solicitudes de concesión (61 para la modalidad de ruletero y 11 para la modalidad de taxi colectivo) (**ANEXOS 7, 8 y 9**), mismas que fueron dictaminadas por esta Institución de conformidad a los Lineamientos Técnicos para la Emisión de Dictámenes Previos a la Expedición de Concesiones, Permisos o Autorizaciones del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero del año 2021 (**ANEXO 10**).
- VI. El 14 de marzo de este mismo año, mediante Dictamen Resolutivo (**ANEXO 11**), de acuerdo con las bases de la referida convocatoria, se determinó otorgar las 71 concesiones a las siguientes personas:
- a) Servicio público de transporte de pasajeros, clasificado como automóviles de alquiler, en la **modalidad de ruletero**:

Nº	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	JORGE ALBERTO	CASTRO	MENDOZA
2	ROBERTO	ABURTO	BELLO
3	DARWIN MIGUEL ANGEL	CARRILLO	CARDEÑA
4	MANUEL LEONEL	RODRIGUEZ	QUETZAL
5	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	XUFFI
6	MANUEL DEL CARMEN	OLVERA	CERVANTES
7	PEDRO ENRIQUE	ALAMILLA	POLANCO
8	ROSENDO FILEMON	SANSORES	MORALES
9	JUAN GABRIEL	LORIA	BASTO
10	FELIX	UICAB	MAY
11	MARTIN JESUS	MEDINA	BAUTISTA
12	LUIS FERNANDO	GIL	CARRILLO



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

13	IGNACIO BALTAZAR	ULISES BALAM	POOL
14	MIGUEL ANGEL	EUAN	LOEZA
15	JORGE HUMBERTO	COHUO	PUCH
16	GERARDO	GONGORA	POOT
17	RAINER ONESIMO	CHAN	COUOH
18	JAIME RAMON	PECH	BARRERA
19	ADIEL RENAN	KING	CARDEÑA
20	MIGUEL FRANCISCO	AGUILAR	ESTRELLA
21	ALONSO	CORTES	ROSADO
22	RUBEN ANGEL	GRANADOS	ESPINOSA
23	FERNANDO	VIVAS	GONGORA
24	JORGE IVAN	SALAS	PACHECO
25	JUAN ARMANDO	MARTIN	SILVEIRA
26	HERMINIO	TOVAR	RAMOS
27	REINALDA HERNILDA	LEON	QUIÑONES
28	EMMANUEL	PECH	BE
29	JOSE JACINTO	UCH	MAC
30	JORGE PRIMITIVO	PECH	CANUL
31	DIEGO LEONARDO	MARTINEZ	GONGORA
32	FERNANDO	SANCHEZ	TREJO
33	JORGE	ESTRADA	GARCIA
34	MOISES AUGUSTO	PECH	CAAMAL
35	JULIAN HERNAN	ESTRADA	LARA
36	PEDRO	CABALLERO	CASTELAN
37	IGNACIO GUSTAVO	OSORIO	GARCIA
38	VICTOR JAVIER	FAJARDO	GONGORA
39	VENANCIO DE JESUS	OSORIO	GARCIA
40	JULIO CESAR	VILLAFANA	GUTIERREZ
41	ISAIAS	ALFARO	SANDOVAL
42	UBALDO	VENEGAS	PALMA
43	JOSE LUIS	BERNAL	HERNANDEZ
44	JOSE SANTOS	YHUIT	POOL
45	VICTOR MANUEL	DELGADO	MILLAN
46	JORGE CARLOS	MARTIN	BRICEÑO
47	JUAN MANUEL	SAURI	BARRERA
48	WILLIAM DE JESUS	NOVELO	BRICEÑO



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

49	MARTIN AUGUSTO	MENA	ROSADO
50	DAVID GABRIEL	ARCEO	MUKUL
51	PAULA KARINA	MALDONADO	LARA
52	RAFAEL FIDEL	AGUILAR	RUZ
53	MIRNA MARIA DEL ROSARIO	ESTRELLA	BASTO
54	FRANCISCO ANTONIO	FLORES	OROZCO
55	CARLOS RAMON	AZCORRA	MARTIN
56	ANGEL MANUEL	COBA	PECH
57	DIANIRA ALBERTA	CHI	CHALE
58	DEISY NOEMI	CHULIM	CHULIM
59	YARA LIZBETH DEL ROSARIO	HERRERA	SOSA
60	MANUEL MARCELO	EUAN	ALVAREZ

Siendo importante hay que destacar que se utilizó como criterio de desempate que estas 60 personas obran como operadoras más antiguas inscritas en el Registro Estatal de Operadores de Taxi con lugar de operación en el municipio de Cozumel, Quintana Roo, dándoles preferencia como lo dispuso el legislador en el artículo 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo en la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre del año 2020.

- b) Servicio público de transporte de pasajeros, clasificado como automóviles de alquiler, en la **modalidad de taxi colectivo**:

Nº	DENOMINACION	RTA
1	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 A – Col. San Miguel 1 y 2.
2	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 B – Col. San Miguel 1 y 2.
3	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	2 – Col. Flamings y CTM.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

4	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	3 – Col. Chen Tuck
5	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	4 – Col. Emiliano Zapata.
6	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	5 – Col. Chen Tuck San Gervacio.
7	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 A – Circuito Colonias Sur.
8	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 B – Circuito Colonias Norte.
9	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 A – Circunvalación Sur.
10	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 B – Circunvalación Norte.
11	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	12 – Emiliano Zapata 1.

Dicha resolución fue notificada a todas las personas solicitantes, entre los días 15 y 16 de marzo del año en curso, a través del correo electrónico autorizado por las mismas para recibir notificaciones (**ANEXO 12**), descrito en su solicitud recibida y en apego a la base sexta numeral 5 de la convocatoria pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a lo descrito en los artículos 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismos que se citan a continuación:

Artículo 75.- Son facultades de la Legislatura del Estado.

...

XXVII.- Aprobar o rechazar las concesiones otorgadas por el ejecutivo.

...

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto garantizar la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto; así como reglamentar la fracción XXVII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de concesiones para la prestación del servicio público y privado de transporte en sus diversas modalidades. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de observancia general, orden público e interés general.

...

Y de conformidad a los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 17 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 25 fracción XXIII, 30 fracción XVIII, 86 fracción I, 87 fracción III incisos b) y c), 102, 103, 104, 105, 106, 107 Bis, 109 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; como autoridad responsable del otorgamiento de concesiones para el Servicio Público de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, el Director General del Instituto de Movilidad solicitó respetuosamente **APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES** antes descritas, conforme a los actos administrativos realizados por esta institución en estricto apego al marco normativo estatal.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

A efecto de poder constatar todo lo señalado en líneas previas, se adjuntaron los siguientes documentos:

- a. Copia certificada del oficio con fecha 13 de enero del año 2020, dirigido al titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual el Sindicato Único de Choferes Taxistas y Similares de la Isla de Cozumel solicita realizar el estudio legal correspondiente para la emisión de nuevas concesiones en el municipio de Cozumel (**ANEXO 1**).
- b. Copia certificada del Estudio Técnico del Servicio Público de Transporte de Pasajeros. Municipio de Cozumel, mayo 2021 (**ANEXO 2**).
- c. Copia certificada de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 4 del mes de junio del año 2021, la cual contiene la Declaratoria de Necesidad número IMOVEQROO/DN/01/2021, relativa a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler con lugar de operación en el municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo (**ANEXO 3**).
- d. Copia certificada de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de enero del año 2022, la cual contiene las Reglas para Integrar el Registro Estatal de Operadores de Taxi (**ANEXO 4**).
- e. Copia certificada del Padrón de Operadores del municipio de Cozumel registrado en el Registro Estatal de Operadores de Taxi (**ANEXO 5**).
- f. Copia certificada de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 25 del mes de febrero del año 2022, la cual contiene la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022, para participar en el proceso de otorgamiento de 71 concesiones para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler, con lugar de operación en Cozumel, municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo (**ANEXO 6**).
- g. Copia certificada de las 72 solicitudes de concesión con acuse de recepción de documentos, recibidas con motivo de la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022 (**ANEXO 7**).



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

- h. Setenta y dos (72) expedientes digitalizados en memoria externa **USB** (uno por solicitud ingresada), integrados por esta Institución con motivo de la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022 (**ANEXO 8**).
- i. Copia certificada de los dictámenes previos correspondientes a las 72 solicitudes recibidas con motivo de la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022 (**ANEXO 9**).
- j. Copia certificada de la publicación del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 20 de enero del año 2021, la cual contiene los Lineamientos Técnicos para la Emisión de Dictámenes Previos a la Expedición de Concesiones, Permisos o Autorizaciones del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo (**ANEXO 10**).
- k. Copia certificada del Dictamen Resolutivo de fecha 14 de marzo del año en curso, mediante el cual se determinó el otorgamiento de las concesiones conforme a las bases de la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022, acompañada de sesenta constancias de inscripción en el Registro Estatal de Operadores de Taxi (**ANEXO 11**).
- l. Copia certificada del oficio número IMOVEQROO/DG/DAJUTAIPPDP/855/2022 de fecha 15 de marzo del año en curso, acompañado de las impresiones que acreditan su envío por medio de correo electrónico a las direcciones que fueran autorizadas por las personas participantes en las solicitudes ingresadas al Instituto de Movilidad, en la cual se notifica el Dictamen Resolutivo respecto del otorgamiento de las concesiones, conforme a las bases de la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022 (**ANEXO 12**).

CONSIDERACIONES

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo dispone dentro de las facultades de la Legislatura del Estado, el aprobar o rechazar las concesiones que otorgue el Ejecutivo del Estado.

La disposición constitucional reza lo anteriormente citado en los términos siguientes:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

“Artículo 75.- Son facultades de la Legislatura del Estado.

I. a XXVI. ...

XXVII.- Aprobar o rechazar las concesiones otorgadas por el ejecutivo.

XXVIII. a LV. ...”

Por su parte la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo reconoce el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en el Estado de Quintana Roo. La interpretación del derecho y de sus garantías se realizará conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Además de lo anterior, el numeral 3° de la Ley de la materia tiene por objeto garantizar la promoción, el respeto, la protección y la garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto; así como reglamentar la fracción XXVII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de concesiones para la prestación del servicio público y privado de transporte en sus diversas modalidades. Que todo vehículo de Servicio Público o Privado de Transporte, que utilicen las vías y carreteras del Estado y perciban remuneración económica por prestar dicho servicio, deberán contar con la concesión, permiso o autorización del Instituto, mediante el documento que al efecto otorgue el titular de éste, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.

Como parte de nuestra facultad como Legislatura para aprobar o rechazar las concesiones que otorgue el Ejecutivo del Estado, es importante verificar el exacto cumplimiento de la ley en el desarrollo del procedimiento que la Ley de Movilidad del Estado prevé en estos casos, por lo que en principio nos permitimos observar las actuaciones del Instituto de Movilidad a lo largo de este proceso de otorgamiento de concesiones, razón por la cual analizaremos cada una de ellas a continuación:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Estudio Técnico del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de competencia estatal en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

El Instituto a fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del Servicio Público de Transporte con un óptimo funcionamiento, para lo cual impulsará y promoverá la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas, con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte, de difícil acceso o que se encuentren mal comunicadas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Movilidad, el Director del Instituto tiene como atribución, realizar estudios sobre oferta y demanda de Servicio Público de Transporte, así como los estudios de origen - destino dentro del periodo que determine la normatividad aplicable.

En ese orden, el Sindicato Único de Choferes Taxistas y Similares de la Isla de Cozumel de fecha 13 de enero de 2020 solicitó de conformidad a lo que dispone el numeral 86 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, que el Instituto de Movilidad realice estudios a fin de conocer la situación actual del servicio público de transporte de pasajeros de competencia estatal en el municipio de Cozumel, Quintana Roo.

En ese tenor, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo diagnosticó el servicio público de transporte de pasajeros de competencia estatal, a fin de verificar si la oferta y la demanda de este servicio es equilibrada en el municipio de Cozumel.

Por tal motivo, quienes dictaminamos derivado de la información anexa a la solicitud que nos ocupa, pudimos verificar que se realizó diagnóstico del servicio público de transporte de pasajeros en Cozumel, para lo cual se requirieron analizar diversos aspectos, entre ellos el aspecto sociodemográfico y la dinámica de los potenciales usuarios de los automóviles de alquiler, así como las proyecciones generales de población del municipio de Cozumel. En ese sentido, se consideró la información estadística con base en el anuario estadístico y geográfico del INEGI para el Estado de Quintana Roo 2017, el reparto modal de los viajes que representan en general una tendencia al incremento en los automóviles particulares y motocicletas, principalmente en el municipio de Cozumel que tiene registro de 2,502 automóviles públicos tanto urbanos como estatales, según datos de los vehículos de motor registrados en circulación en el año 2019 por parte del INEGI.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Con información de los vehículos de motor registrados en circulación en 2019 del INEGI, el Municipio de Cozumel tuvo registrado un parque vehicular de 68,510 vehículos en el año 2019, de los cuales el 6.73% corresponde a camiones y camionetas de carga, 36.2% son automóviles y el 57% son motocicletas. Con relación a los automóviles, el 9.23% son del servicio público de transporte y el 90.71% son vehículos particulares. En lo que respecta a tendencias de crecimiento, en el periodo comprendido de 2009 a 2019 se observó un incremento anual de 4.9% en automóviles particulares y en los automóviles destinados a la prestación del servicio público de transporte se mantiene sin incremento.

Como parte de la justificación del estudio, se encuentra que los principios rectores de la movilidad que se desprenden de la Ley de Movilidad, el Estado debe garantizar el poder de elección que permita el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad y sustentabilidad que satisfaga las necesidades de desplazamiento de la población residente y turística.

De acuerdo al estudio, es de determinarse que la opción más viable por el momento para la Isla de Cozumel conforme a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, es el servicio de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler, sabiendo que tienden a tener una amplia cobertura, proporcionar servicios de buena frecuencia e intervalo de paso con tarifas equilibradas, adaptarse a los entornos urbanos cambiantes, siendo a menudo los primeros en ofrecer servicios de transporte a nuevos barrios o los únicos servicios disponibles para los asentamientos informales, ser del agrado debido a que muchos pasajeros también aprecian los servicios directos y sin transbordos y emplear a muchas personas y generan oportunidades de emprendimiento y crecimiento social para conductores y propietarios de vehículos.

En una comparación del número de taxis por cada mil habitantes, con otros lugares del país, se pudo observar que existe una media de 12.3 taxis, mientras que en el municipio de Cozumel es de 8.9 taxis, quedando por debajo de la misma.

Por otra parte, se contempló que en Cozumel el turismo es la actividad económica más importante, tiene una larga tradición ya que el puerto de Cozumel es uno de los mejores posicionados como destino de cruceros de México, convirtiéndose en uno de los destinos más importantes del mundo.

De acuerdo con información del INEGI en el registro de vehículos de motor registrados en circulación, en el estado, el reparto modal de los viajes representa una tendencia al incremento en los automóviles particulares y motocicletas, teniendo una participación



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

menor los automóviles de servicio público. En el año 2019 se tuvo registro de 44,456 vehículos los cuales atienden a la población local y flotante. En ese mismo año, en el municipio de Cozumel se tuvo un registro de 2,502 automóviles de servicio público y 24,596 particular, esta tendencia nos indica que la composición vehicular es mayoritariamente de automóviles privados y motocicletas.

De acuerdo con la base de datos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, Cozumel tiene un total de 1,296 concesiones de las cuales 790 corresponden al transporte de pasajeros, 289 a renta de toda clase de vehículos, 114 al transporte de carga y 103 concesiones de transporte especializado.

En Cozumel existen 790 concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler, de los cuales 765 son de la modalidad de ruletero y 25 de taxi colectivo, en su mayor parte son camionetas tipo VAN, cuando lo normal para un servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de ruletero es el uso de vehículos compactos de 5 y hasta 8 pasajeros. En cuanto a las tarifas autorizadas, su última actualización fue el 01 de septiembre de 2016, contando con la tarifa mínima de \$26 pesos y una máxima de \$49 pesos en la zona urbana, mientras que la tarifa mínima hacia las zonas hoteleras norte y sur van de \$75 a \$550 pesos.

A finales de noviembre de 2020 se verificó que existen variaciones en la cantidad de viajes que realizan los operadores de la modalidad de ruletero, dependiendo de la temporada en la que se encuentren, siendo alta y baja. Durante la temporada alta el número de viajes que realizan a diario el 50% de los operadores es de 8 a 10 viajes, mientras que en la temporada baja un 75% de los operadores realiza de 4 a 7 viajes. Durante la temporada alta, los viajes que se realizan son hacia las zonas turísticas, lo que genera que la oferta del servicio público de transporte resulte insuficiente para cubrir la demanda de la población local, la cual se queda sin cobertura. Las personas encuestadas comentan que los tiempos de recorrido en ruta y espera para abordar una unidad de transporte urbana son tiempos muy prolongados, por lo que se hace necesaria una reestructuración del sistema de transporte público de competencia estatal y municipal.

Que derivado del análisis demográfico, económico y de la proyección de viajes en automóvil de alquiler considerando la población local y flotante, bajo la premisa de que el reparto modal es insuficiente, se estima una flota total necesaria de 825 concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de ruletero para el año 2021. Por lo que después de realizar una serie de estudios técnicos, se requiere para poder cubrir la demanda poblacional y turística



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

en la isla de Cozumel para el año 2021, considerando que en la actualidad se cuenta con 765 concesiones de esta modalidad, se autorice un incremento de 60 vehículos concesionados en la modalidad de ruletero.

En cuanto al servicio en la modalidad de taxi colectivo, tomando en consideración los estudios realizados en campo como son frecuencia y ocupación visual, encuesta origen-destino y reconocimiento de rutas, con los cuales se recabaron datos suficientes para llevar a cabo el cálculo aritmético correspondiente, mismo que determinó un incremento en el número de vehículos de las siguientes rutas, dando como resultado un total de 11 unidades adicionales, reduciendo el tiempo de espera del usuario, con intervalos de paso menores a los actuales en cada una de las rutas, además de incrementar la frecuencia de paso, es decir mayor número de unidades por hora; mismas que son distribuidas considerando datos de longitud, velocidad, intervalo de paso y tiempo de recorrido de cada una de las rutas.

Resultado del Estudio Técnico del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de competencia estatal en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Como resultado del análisis de la oferta y la demanda del servicio público de transporte de pasajeros de competencia estatal, con proyección al año 2021 y bajo la premisa de que la oferta se ajuste a las políticas del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se identificó que se requiere aumentar la flota vehicular para cubrir la demanda poblacional local y flotante en el municipio de Cozumel. En virtud de ello, se recomendó incrementar el número de concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de taxi ruletero, de 765 a 825, es decir un incremento de 60 vehículos. Así como aumentar 11 concesiones para la modalidad de taxi colectivo, con capacidad para 15 personas, pasando de 25 concesiones actuales a 36 concesiones con este incremento.

Reglas para Integrar el Registro Estatal de Operadores de Taxi.

En fecha 20 de enero del año 2022, de conformidad a los artículos 5 fracción LXXIV, 25 fracción XXXV y 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, el Instituto de Movilidad publicó en el Periódico Oficial del Estado las Reglas para Integrar el Registro Estatal de Operadores de Taxi, bajo las cuales se integró el Padrón de Operadores del municipio de Cozumel en dicho registro.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Declaratoria de Necesidad Número IMOVEQROO/DN/01/2021 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler con lugar de operación en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo.

En fecha 04 de junio de 2021, se publicó la Declaratoria de Necesidad Número IMOVEQROO/DN/01/2021 para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler con lugar de operación en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, declaratoria de la cual destacan las siguientes:

PRIMERO. La presente declaratoria de necesidad tiene como finalidad determinar los requerimientos necesarios para satisfacer la demanda de los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en las modalidades de ruletero y taxi colectivo de acuerdo con las características de las viabilidades del municipio de Cozumel, su población y actividades económicas.

SEGUNDO. Para equilibrar la oferta y demanda del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler, se declara de necesidad pública el otorgamiento de setenta y una concesiones de la siguiente manera:

- a) Sesenta (60) concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de ruletero con lugar de operación en el municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.
- b) Once (11) concesiones del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de taxi colectivo, con lugar de operación en el municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, distribuidas conforme a lo siguiente:

...

TERCERO. Las condiciones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros objeto de la presente Declaratoria de Necesidad consistirán en:

Modalidad de ruletero: la unidad no requiere estar en un lugar específico y deberá sujetarse a las tarifas emitidas por el Instituto publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

Modalidad de Taxi colectivo: se presta en ruta establecida, saliendo de un punto de origen fijo con retorno al mismo, autorizado para subir y bajar pasaje durante su



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

itinerario, con tarifa personal, debiéndose ajustar a las emitidas por el Instituto publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Las características de los vehículos con los cuales se deberá prestar el servicio de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de ruletero, serán las siguientes:

- I. Vehículos: Cerrados.
- II. Clasificación: Automóvil.
- III. Tipo: Sedan, SUV o Minivan.
- IV. Capacidad: 4 a 8 pasajeros más el conductor.
- V. Las demás características y especificaciones que se establezcan en las bases de la o las convocatorias públicas correspondientes que realice el Instituto de Movilidad.

QUINTO. Las características de los vehículos con los cuales se deberá prestar el servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler en la modalidad de taxi colectivo, serán los siguientes:

- I. Vehículos: cerrados.
- II. Clasificación: automóvil.
- III. Tipo: Combi, SUV Minivan.
- IV. Capacidad: 8 a 14 pasajeros más el conductor.
- V. Las demás características y especificaciones que se establezcan en las bases de la o las convocatorias públicas correspondientes que realice el Instituto de Movilidad.

Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022.

Con fecha 25 de febrero del año 2022, según lo dispuso la citada Declaratoria de necesidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01-2021/CP/01/2022. La cual conforme a los artículos 105 y 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, estableció los requisitos con los que deben contar las personas participantes para ser elegidas titulares de una concesión, dando preferencia a los operadores registrados en el Registro Estatal de Operadores de Taxi.

Requisitos para el otorgamiento de concesiones en materia de servicio público de transporte.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Los requisitos que se verificaron para cumplir con el otorgamiento de las concesiones son los siguientes:

Artículo 105. La tramitación de concesiones y permisos se realizará mediante un formato único, que incluirá las diferentes modalidades de transporte o actividades que requieren licencia. El Instituto impulsará que los interesados puedan realizar los trámites mediante el uso de medios electrónicos, incluyendo la información y documentación que deban presentar conforme a esta Ley y su Reglamento.

El otorgamiento de concesiones se realizará únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su capacidad técnica administrativa y financiera para la prestación del servicio;
- II. Contar con una edad mayor de dieciocho años y ser de nacionalidad mexicana;
- III. Declarar bajo protesta de decir verdad, acerca de si el solicitante tiene algún servicio de transporte establecido, y en caso afirmativo, sobre el número de concesiones o permisos que posea y de los vehículos que ampare;
- IV. Presentar carta de no antecedentes penales;
- V. Presentar carta de objetivos y plan de trabajo, que ponga de manifiesto la forma en que se prestará el Servicio Público de Transporte, con base a los preceptos enmarcados en esta Ley;
- VI. Presentar declaración y programa sobre la adquisición de la tecnología requerida que le permita participar de las concesiones;
- VII. Presentar documento de autorización para la verificación de la debida observancia de las prestaciones de seguridad social, durante la vigencia de la concesión, cuando corresponda;
- VIII. Presentar el programa anual de mantenimiento de la unidad o parque vehicular objeto del transporte;
- IX. Presentar el programa para la sustitución o cambio de la unidad o parque vehicular, y
- X. Cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley y su Reglamento, y los que, en su caso, disponga el Instituto en las declaratorias de necesidad que expida.

Adicionalmente, las personas morales tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- I. Acreditar su existencia legal, la coincidencia de su objeto social con el Servicio Público de Transporte correspondiente y la personalidad jurídica vigente de su representante o apoderado, así como presentar sus estatutos en términos de la Ley de Inversión Extranjera;



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

- II. Garantizar su experiencia y solvencia económica, y
- III. Presentar el programa general de capacitación que se aplicará anualmente a sus trabajadores, en coincidencia con los programas de capacitaciones y lineamientos que emita el Instituto.

Artículo 107 Bis. Ante la emisión de nuevas concesiones o las disponibles en el Instituto, los operadores registrados, en el Registro Estatal de Operadores de Taxi conforme a las reglas que al efecto emita el propio Instituto, tendrán derecho de preferencia para ser titulares de una concesión, respetando en todo momento la antigüedad de los operadores en el municipio de que se trate.

Conforme a las bases de la referida convocatoria, del 28 de febrero al 4 de marzo del año 2022, se recibieron un total 72 solicitudes de concesión (61 para la modalidad de ruletero y 11 para la modalidad de taxi colectivo), mismas que fueron dictaminadas por esta Institución de conformidad a los Lineamientos Técnicos para la Emisión de Dictámenes Previos a la Expedición de Concesiones, Permisos o Autorizaciones del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero del año 2021.

Finalmente, el 14 de marzo de este mismo año, mediante Dictamen Resolutivo, de acuerdo con las bases de la referida convocatoria, se determinó otorgar las 71 concesiones.

Tomando en consideración que ante la solicitud efectuada por el titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se tienen para esta Comisión ordinaria por cumplimentados los extremos de la Ley de la materia al haber cumplido con el procedimiento que deriva de la misma, por tanto, es procedente ejecutar la facultad que tiene a su favor esta Legislatura en términos de lo que dispone la fracción XXVII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en sus términos.

FACULTAD DE LA LEGISLATURA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

Con base en todo lo expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo que dispone la fracción XXVII del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos proponer a la



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de las siguientes concesiones otorgadas:

- a) Servicio público de transporte de pasajeros, clasificado como automóviles de alquiler, en la **modalidad de ruletero**:

Nº	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	JORGE ALBERTO	CASTRO	MENDOZA
2	ROBERTO	ABURTO	BELLO
3	DARWIN MIGUEL ANGEL	CARRILLO	CARDEÑA
4	MANUEL LEONEL	RODRIGUEZ	QUETZAL
5	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	XUFFI
6	MANUEL DEL CARMEN	OLVERA	CERVANTES
7	PEDRO ENRIQUE	ALAMILLA	POLANCO
8	ROSENDO FILEMON	SANSORES	MORALES
9	JUAN GABRIEL	LORIA	BASTO
10	FELIX	UICAB	MAY
11	MARTIN JESUS	MEDINA	BAUTISTA
12	LUIS FERNANDO	GIL	CARRILLO
13	IGNACIO ULISES BALTAZAR	BALAM	POOL
14	MIGUEL ANGEL	EUAN	LOEZA
15	JORGE HUMBERTO	COHUO	PUCH
16	GERARDO	GONGORA	POOT
17	RAINER ONESIMO	CHAN	COUOH
18	JAIME RAMON	PECH	BARRERA
19	ADIEL RENAN	KING	CARDEÑA
20	MIGUEL FRANCISCO	AGUILAR	ESTRELLA
21	ALONSO	CORTES	ROSADO
22	RUBEN ANGEL	GRANADOS	ESPINOSA
23	FERNANDO	VIVAS	GONGORA
24	JORGE IVAN	SALAS	PACHECO
25	JUAN ARMANDO	MARTIN	SILVEIRA
26	HERMINIO	TOVAR	RAMOS
27	REINALDA HERNILDA	LEON	QUIÑONES
28	EMMANUEL	PECH	BE



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

29	JOSE JACINTO	UCH	MAC
30	JORGE PRIMITIVO	PECH	CANUL
31	DIEGO LEONARDO	MARTINEZ	GONGORA
32	FERNANDO	SANCHEZ	TREJO
33	JORGE	ESTRADA	GARCIA
34	MOISES AUGUSTO	PECH	CAAMAL
35	JULIAN HERNAN	ESTRADA	LARA
36	PEDRO	CABALLERO	CASTELAN
37	IGNACIO GUSTAVO	OSORIO	GARCIA
38	VICTOR JAVIER	FAJARDO	GONGORA
39	VENANCIO DE JESUS	OSORIO	GARCIA
40	JULIO CESAR	VILLAFANA	GUTIERREZ
41	ISAIAS	ALFARO	SANDOVAL
42	UBALDO	VENEGAS	PALMA
43	JOSE LUIS	BERNAL	HERNANDEZ
44	JOSE SANTOS	YHUIT	POOL
45	VICTOR MANUEL	DELGADO	MILLAN
46	JORGE CARLOS	MARTIN	BRICEÑO
47	JUAN MANUEL	SAURI	BARRERA
48	WILLIAM DE JESUS	NOVELO	BRICEÑO
49	MARTIN AUGUSTO	MENA	ROSADO
50	DAVID GABRIEL	ARCEO	MUKUL
51	PAULA KARINA	MALDONADO	LARA
52	RAFAEL FIDEL	AGUILAR	RUZ
53	MIRNA MARIA DEL ROSARIO	ESTRELLA	BASTO
54	FRANCISCO ANTONIO	FLORES	OROZCO
55	CARLOS RAMON	AZCORRA	MARTIN
56	ANGEL MANUEL	COBA	PECH
57	DIANIRA ALBERTA	CHI	CHALE
58	DEISY NOEMI	CHULIM	CHULIM
59	YARA LIZBETH DEL ROSARIO	HERRERA	SOSA
60	MANUEL MARCELO	EUAN	ALVAREZ

- a) Servicio público de transporte de pasajeros, clasificado como automóviles de alquiler, en la **modalidad de taxi colectivo**:



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Nº	DENOMINACION	ROUTA
1	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 A – Col. San Miguel 1 y 2.
2	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 B – Col. San Miguel 1 y 2.
3	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	2 – Col. Flamings y CTM.
4	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	3 – Col. Chen Tuck
5	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	4 – Col. Emiliano Zapata.
6	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	5 – Col. Chen Tuck San Gervacio.
7	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 A – Circuito Colonias Sur.
8	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 B – Circuito Colonias Norte.
9	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 A – Circunvalación Sur.
10	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 B – Circunvalación Norte.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

11	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	12 – Emiliano Zapata 1.
----	--	----------------------------

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante **Oficio Número: UAF/IIL/277/2022**, de fecha 27 de julio de 2022, la **MTRA. IRMA YOLANDA DORANTES POOT**, Titular de la Unidad de Análisis Financiero del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, remitió a esta Comisión de Movilidad de la XVI Legislatura del Estado, Impacto Presupuestal en relación con el siguiente:

- **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el otorgamiento de 71 Concesiones para la prestación del servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad ruletero y en la modalidad de Taxi Colectivo, con operación en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo.**

Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:

Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.

La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*
- II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Solicitud expresa realizada a esta Unidad de Análisis Financieros, por la Dip. Erika Guadalupe Castillo Acosta, Presidenta de la Comisión de Movilidad de esta XVI Legislatura mediante el cual solicita la **estimación del Impacto Presupuestal del asunto previamente referido.**
- Oficio número **UAF/IIL/275/2022**, turnado con fecha 26 de Julio de 2022, por esta Unidad de Análisis Financiero al C.P. Jorge Pérez Pérez, Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal.
- Oficio número **IMOVEQROO/DG/DAF/DPCS/1971/2022** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 26 de Julio de 2022, a través del cual el C.P. Jorge Pérez Pérez, Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y en atención al análisis solicitado relativo a lo siguiente:

- **Dictamen con Minuta de Decreto por el que la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el otorgamiento de 71 Concesiones para la prestación del servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad ruletero y en la modalidad de Taxi Colectivo, con operación en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo.**



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas **y en consideración al pronunciamiento remitido por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número IMOVEQROO/DG/DAF/DPCS/1971/2022**, la Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado, **que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

Precisando lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual INMOVEQROO solicito a esta honorable soberanía aprobar las concesiones de competencia estatal otorgadas mediante procedimiento establecido en la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN-01 2021/CP/01/2022, para participar en el proceso de otorgamiento de 71 concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler: 60 en modalidad de ruletero y 11 en modalidad de taxi colectivo, con lugar de operación en el municipio de Cozumel, Quintana Roo. La cual conforme al artículo 107 Bis de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, les otorgó preferencia a las personas operadoras registradas en el Registro Estatal de Operadores de Taxi para ser titulares de las mismas, respetando su antigüedad.

En virtud de lo anterior el IMOVEQROO informa que dicha aprobación permitirá garantizar el derecho a la movilidad de los habitantes y del turismo en el municipio de Cozumel sin representar afectación presupuestal para esta Institución, debido a que no se realizarán erogaciones para su cumplimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, quienes integramos la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO,



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

ÚNICO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con fundamento en lo que dispone el artículo 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el otorgamiento de 71 Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Ruletero y en Movilidad de Taxi Colectivo, con operación en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, para quedar como sigue:

PRIMERO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con fundamento en lo que dispone el artículo 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el otorgamiento de 60 Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad Ruletero, con operación en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo a favor de las siguientes personas beneficiarias:

Nº	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	JORGE ALBERTO	CASTRO	MENDOZA
2	ROBERTO	ABURTO	BELLO
3	DARWIN MIGUEL ANGEL	CARRILLO	CARDEÑA
4	MANUEL LEONEL	RODRIGUEZ	QUETZAL
5	MIGUEL ANGEL	CARRILLO	XUFFI
6	MANUEL DEL CARMEN	OLVERA	CERVANTES
7	PEDRO ENRIQUE	ALAMILLA	POLANCO
8	ROSENDO FILEMON	SANSORES	MORALES
9	JUAN GABRIEL	LORIA	BASTO
10	FELIX	UICAB	MAY
11	MARTIN JESUS	MEDINA	BAUTISTA
12	LUIS FERNANDO	GIL	CARRILLO
13	IGNACIO ULISES BALTAZAR	BALAM	POOL
14	MIGUEL ANGEL	EUAN	LOEZA
15	JORGE HUMBERTO	COHUO	PUCH
16	GERARDO	GONGORA	POOT
17	RAINER ONESIMO	CHAN	COUOH



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

18	JAIME RAMON	PECH	BARRERA
19	ADIEL RENAN	KING	CARDEÑA
20	MIGUEL FRANCISCO	AGUILAR	ESTRELLA
21	ALONSO	CORTES	ROSADO
22	RUBEN ANGEL	GRANADOS	ESPINOSA
23	FERNANDO	VIVAS	GONGORA
24	JORGE IVAN	SALAS	PACHECO
25	JUAN ARMANDO	MARTIN	SILVEIRA
26	HERMINIO	TOVAR	RAMOS
27	REINALDA HERNILDA	LEON	QUIÑONES
28	EMMANUEL	PECH	BE
29	JOSE JACINTO	UCH	MAC
30	JORGE PRIMITIVO	PECH	CANUL
31	DIEGO LEONARDO	MARTINEZ	GONGORA
32	FERNANDO	SANCHEZ	TREJO
33	JORGE	ESTRADA	GARCIA
34	MOISES AUGUSTO	PECH	CAAMAL
35	JULIAN HERNAN	ESTRADA	LARA
36	PEDRO	CABALLERO	CASTELAN
37	IGNACIO GUSTAVO	OSORIO	GARCIA
38	VICTOR JAVIER	FAJARDO	GONGORA
39	VENANCIO DE JESUS	OSORIO	GARCIA
40	JULIO CESAR	VILLAFANA	GUTIERREZ
41	ISAIAS	ALFARO	SANDOVAL
42	UBALDO	VENEGAS	PALMA
43	JOSE LUIS	BERNAL	HERNANDEZ
44	JOSE SANTOS	YHUIT	POOL
45	VICTOR MANUEL	DELGADO	MILLAN
46	JORGE CARLOS	MARTIN	BRICEÑO
47	JUAN MANUEL	SAURI	BARRERA
48	WILLIAM DE JESUS	NOVELO	BRICEÑO
49	MARTIN AUGUSTO	MENA	ROSADO
50	DAVID GABRIEL	ARCEO	MUKUL
51	PAULA KARINA	MALDONADO	LARA
52	RAFAEL FIDEL	AGUILAR	RUZ
53	MIRNA MARIA DEL ROSARIO	ESTRELLA	BASTO



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

54	FRANCISCO ANTONIO	FLORES	OROZCO
55	CARLOS RAMON	AZCORRA	MARTIN
56	ANGEL MANUEL	COBA	PECH
57	DIANIRA ALBERTA	CHI	CHALE
58	DEISY NOEMI	CHULIM	CHULIM
59	YARA LIZBETH DEL ROSARIO	HERRERA	SOSA
60	MANUEL MARCELO	EUAN	ALVAREZ

SEGUNDO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo con fundamento en lo que dispone el artículo 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el otorgamiento de 11 Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Colectivo, con operación en la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, quedando de la siguiente manera:

Nº	DENOMINACION	RUTA
1	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 A – Col. San Miguel 1 y 2.
2	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	1 B – Col. San Miguel 1 y 2.
3	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	2 – Col. Flamingos y CTM.
4	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	3 – Col. Chen Tuck
5	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE	4 – Col. Emiliano Zapata.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

	COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	
6	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	5 – Col. Chen Tuck San Gervacio.
7	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 A – Circuito Colonias Sur.
8	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	6 B – Circuito Colonias Norte.
9	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 A – Circunvalación Sur.
10	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	7 B – Circunvalación Norte.
11	SINDICATO UNICO DE CHOFERES, TAXISTAS Y SIMILARES DE LA ISLA DE COZUMEL, ESTADO DE QUINTANA ROO "LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS"	12 – Emiliano Zapata 1.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

Por todo lo expuesto, quienes integramos la Comisión de Movilidad de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el siguiente:

DICTAMEN




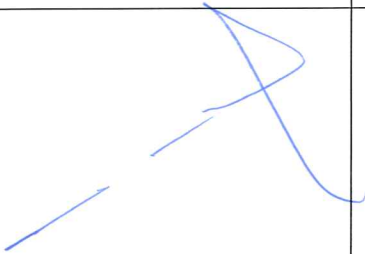


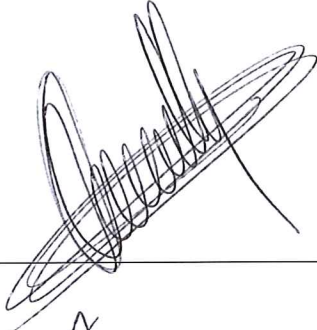

ÚNICO. Es de aprobarse en todos sus términos, la solicitud contenida en el oficio identificable con el número DG/DAJUTAIPDP/916/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, mediante el cual, el C.P. Jorge Pérez Pérez, Director General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 75 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 3 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, solicita de esta Honorable Soberanía aprobar las concesiones de competencia estatal otorgadas mediante procedimiento legal correspondiente a la Convocatoria Pública número IMOVEQROO/DN01-2021/CP/01/2022 para el proceso de otorgamiento de 71 concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros clasificado como automóviles de alquiler: 60 en modalidad de ruletero y 11 en modalidad de taxi colectivo, con lugar de operación en la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE 71 CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD RULETERO Y EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO, CON OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE MOVILIDAD

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA		
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. EUTERPE ALICIA GUTIÉRREZ VALASIS		
 DIP. REYNA ARELLY DURÁN OVANDO		
 DIP. MARÍA FERNANDA TREJO QUIJANO	